

CONSTANCIA. A Despacho del señor Juez informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó el desglose de unos documentos obrantes en el cartulario. Sírvase proveer.

Manizales, 23 de septiembre de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	ANDRÉS EMILIO PAZ GONZÁLEZ
	ALTAIR INGENIEROS S.A.
RADICADO	17001-31-03-006-2019-00277-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Procede este despacho judicial a pronunciarse dentro del proceso de la referencia, respecto de la solicitud de desglose elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

2. CONSIDERACIONES

Como quiera que el proceso de la referencia se encuentra terminado, dado que con autos del pasado 28 de julio de 2022 se declaró su terminación por pago de las cuotas en mora y se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretas y que se encontraban vigentes, por ser procedente, se ordenará el desglose de los documentos que requiere la parte demandante y que aportó al presente trámite, esto es, el pagaré N° 700104052 y la escritura pública 1.052 del 14 junio de 2018 de la Notaria Primera del Circulo de Manizales, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del CGP, previa cancelación de las expensas necesarias para el fotocopiado de las piezas procesales requeridas y con las anotaciones respectivas.

Se autoriza la entrega de los citados documentos al abogado **LUIS GONZALO GUTIÉRREZ JARAMILLO** identificada con la cedula de ciudadanía 10.218.036 y tarjeta profesional 39.034 del CSJ.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución política y de la ley,

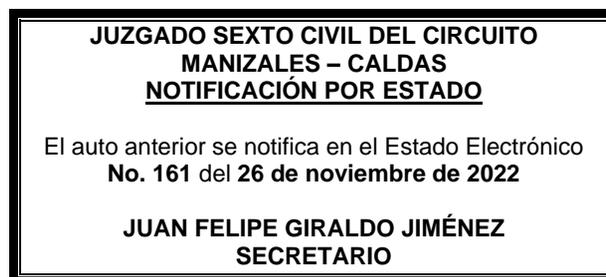
RESUELVE

PRIMERO: ORDENA el **DESGLOSE** del pagaré N° 700104052 y la Escritura Pública 1.052 del 14 junio de 2018 de la Notaria Primera del Circulo de Manizales, previa cancelación de las expensas necesarias para el fotocopiado de las piezas procesales requeridas y con las anotaciones respectivas, ello por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega de los citados documentos al abogado **LUIS GONZALO GUTIÉRREZ JARAMILLO** identificada con la cedula de ciudadanía 10.218.036 y tarjeta profesional 39.034 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8241446a474592560e7b10336fb8cd1e319b29285328e1efa71561bf8de3e6ae**

Documento generado en 23/09/2022 04:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>